

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 058-2020-GG-SBC**

Cañete, 09 de setiembre de 2020.

**VISTO:** El expediente registro N° 1437 de fecha 04.09.2020 que contiene el Informe N° 0047-2020-LOG-SBC de la Lic. Karina Juliet Piedra Flores (e) del Área de Logística de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del citado Decreto Legislativo señala que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, mediante documento indicado en el visto, la encargada del Área de Logística de la SBC informa sobre la variación del precio de producto de porcelanato para el acabado de las partes laterales de la obra: "Construcción del Cuartel de 66 Nichos para Adultos en el Cementerio General de San Vicente, provincia de Cañete, Lima" cotizado en la empresa Inversiones Inmobiliarios Bravo SAC; informado en un primer momento mediante Informe N° 0044-2020-LOG-SBC, que el costo era de S/ 1,306.56 soles, y sin embargo al apersonarse a comprar se da con la sorpresa que el producto había variado y el costo actual era de S/ 1,407.36 soles, existiendo una diferencia de S/ 100.80 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 057-2020-GG-SBC de fecha 31 de agosto de 2020, se autorizó el girado de la suma de S/ 1,306.56 soles, bajo la modalidad de encargo a favor del Tesorero de la entidad para la compra de los citados productos del porcelanato, existiendo por tanto un saldo por pagar de S/ 100.80 soles; por lo que resulta pertinente se emita acto administrativo con tal fin;

Estando a los considerandos expuestos, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el girado de la suma de S/ 100.80 (CIEN y 80/100 SOLES), bajo la modalidad de encargo a favor de la Lic. KARINA JULIET PIEDRA FLORES, encargada del Área de Logística de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para completar el monto del valor del porcelanato y otros productos que constan en la Factura Electrónica N° F003-0000524 de Inversiones Inmobiliarios Bravo SAC; debiendo rendir cuenta debidamente documentada en el plazo de tres días hábiles de concluida la actividad materia de encargo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Área de Economía y Tesorería de la SBC, efectivizar lo ordenado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- HÁGASE** de conocimiento de la presente resolución a las Áreas pertinentes de la SBC, para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
  
Lic. Karina Teres De la Cruz Franco  
GERENTE